



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 136 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya ([A/73/331](#)), en el que este proporciona detalles sobre los avances logrados por las Salas Especiales y una estimación del uso previsto de la autorización aprobada para contraer compromisos de gastos en 2018 y solicita a la Asamblea General que apruebe una consignación presupuestaria destinada a una subvención para el componente internacional de las Salas por valor de 9,7 millones de dólares para 2019. En el curso de su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con la presentación de respuestas por escrito, recibidas el 15 de octubre de 2018.

II. Antecedentes

2. En su resolución [57/228 A](#), relativa a los procesos contra el Khmer Rouge, la Asamblea General observó con beneplácito la labor realizada por el Secretario General y el Gobierno de Camboya para establecer Salas Especiales en la estructura existente de los tribunales de Camboya, con asistencia internacional, para el procesamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática. Posteriormente, en su resolución [57/228 B](#), la Asamblea aprobó un acuerdo que regulaba la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya para procesar a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumbiera la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, así como los instrumentos



internacionales en que Camboya era parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979. En el párrafo 3 de la resolución, la Asamblea también decidió que los gastos de las Salas que incumbiera pagar a las Naciones Unidas en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo se sufragaran mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.

3. En 2005, el Secretario General informó a la Asamblea General de que se habían recibido contribuciones y promesas suficientes para financiar los gastos del personal internacional de las Salas Especiales y su funcionamiento durante un período sostenido (véase [A/60/565](#), párr. 3). Así, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya, mencionado anteriormente, entró en vigor el 29 de abril de 2005. Desde entonces, el Secretario General ha publicado ocho informes sobre los procesos contra el Khmer Rouge¹, en los que ha proporcionado información actualizada sobre los avances en el establecimiento y el funcionamiento de las Salas.

4. Las Salas Especiales constan de componentes nacionales e internacionales, que se financian por separado. El Gobierno de Camboya es responsable de sufragar los sueldos y emolumentos de los magistrados camboyanos y el personal local, mientras que los sueldos y emolumentos de los magistrados internacionales, el fiscal internacional y los funcionarios contratados por las Naciones Unidas se financiarán mediante contribuciones voluntarias.

5. En su informe de 2012 sobre los procesos contra el Khmer Rouge, el Secretario General advirtió por primera vez a los Estados Miembros de la situación de caja negativa y del constante empeoramiento de la situación financiera de las Salas Especiales. Indicó en esa ocasión que el componente internacional tenía un déficit financiero agudo que podría poner en peligro operaciones futuras de las Salas (véase [A/67/380](#), párr. 66). En 2013, el Secretario General informó a la Asamblea General de que una grave insuficiencia de promesas de contribución para sufragar el componente nacional ese año había desencadenado una crisis de financiación aún más grave que la del componente internacional (véase [A/68/532](#), párr. 31).

6. Posteriormente, después de examinar el informe del Secretario General y las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto (véase [A/68/7/Add.12](#)), la Asamblea General, en su resolución [68/247 B](#), autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superara los 15,54 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, no se recurrió a esos fondos, ya que con la financiación de carácter voluntario se sufragaron en su totalidad las obligaciones del componente internacional de las Salas Especiales correspondientes a ese año.

7. En cada uno de sus informes posteriores, el Secretario General ha seguido destacando la considerable y persistente inseguridad financiera a que se enfrentaba el componente internacional de las Salas Especiales. Debido a la tendencia actual a la disminución de las contribuciones voluntarias, el Secretario General ha solicitado la aprobación de subvenciones sucesivas para complementar los recursos voluntarios para el componente internacional y permitir que continuasen las operaciones de las Salas. Tras haber examinado los informes del Secretario General y las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto (véanse [A/69/652](#), [A/70/7/Add.20](#), [A/71/550](#) y [A/72/7/Add.7](#)), la Asamblea General autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a que contrajera compromisos de gastos para el componente internacional por una cuantía que no superase 12,1 millones de dólares para 2015 (véase la resolución [69/274 A](#)), 12,1 millones de

¹ [A/62/304](#), [A/67/380](#), [A/68/532](#), [A/69/536](#), [A/70/403](#), [A/71/338](#), [A/72/341](#) y [A/73/331](#).

dólares para 2016 (véase la resolución [70/248 A](#)), 11 millones de dólares para 2017 (véase la resolución [71/272 A](#)) y 8 millones de dólares para 2018 (véase la resolución [72/262 A](#)) (véase el anexo del presente informe).

III. Progresos y gestión de las causas

8. En los informes periódicos del Secretario General se han incluido detalles sobre la evolución de las causas que tienen ante sí las Salas Especiales². En las secciones I y II del informe más reciente del Secretario General ([A/73/331](#)) se presenta información sobre los progresos logrados en relación con las causas durante el período más reciente. En respuesta a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva información adicional sobre los progresos judiciales y el plan de conclusión de causas.

9. Desde su creación, las Salas Especiales han concluido los procesos de tres causas: la causa 001, contra Kaing Guek Eav (alias “Duch”), que concluyó en 2012; la causa 002/01, contra Nuon Chea y Khieu Samphan por crímenes de lesa humanidad, que concluyó en 2016, y la causa 004/01, contra Im Chaem, que concluyó en 2018. Con respecto a la causa 004/01, el Secretario General indica en su informe que los jueces de instrucción emitieron un mandato de cierre el 10 de julio de 2017, en el que se determinaba que las Salas carecían de competencia por razón de la persona con respecto a Im Chaem. El 29 de junio de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares desestimó el recurso por motivos de competencia por razón de la persona, lo que puso fin a la tramitación de la causa.

10. En el momento de presentar este informe, seguían pendientes cuatro causas contra cinco acusados, a saber, la causa 002/02 contra Nuon Chea y Khieu Samphan por genocidio y otros crímenes, la causa 003 contra Meas Muth, la causa 004/02 contra Ao An y la causa 004 contra Yim Tith. Se informó a la Comisión Consultiva de que estaba previsto que el 16 de noviembre de 2018 se realizara un resumen oral de las conclusiones y la sentencia en primera instancia de la causa 002/02, que se había iniciado el 17 de octubre de 2014. También se informó a la Comisión de que, en relación con la causa 004/02, los jueces de instrucción habían emitido mandatos de cierre por separado el 16 de agosto de 2018. Se prevé que la decisión sobre las apelaciones contra los mandatos de cierre se tome no más tarde del segundo trimestre de 2019. Está previsto que los mandatos de cierre de las causas 003 y 004 se emitan no más tarde del cuarto trimestre de 2018 y en el segundo trimestre de 2019, respectivamente. Asimismo, se prevé que las decisiones sobre las apelaciones contra los mandatos de cierre de las causas 003 y 004 se tomen no más tarde del tercer trimestre de 2019 y el primer trimestre de 2020, respectivamente.

11. La Comisión Consultiva recibió, previa solicitud, el calendario más reciente de conclusión de las causas, de fecha 30 de junio de 2018, y se le informó de que el calendario de conclusión de las causas del 30 de septiembre de 2018 no estaba disponible en el momento del examen de la Comisión. **La Comisión espera que se proporcione a la Asamblea General el calendario de conclusión de las causas más reciente cuando la Asamblea examine el informe del Secretario General.**

12. La Comisión Consultiva observa que los cronogramas antes mencionados han cambiado en dos o más trimestres en comparación con los cronogramas previstos reflejados en el informe anterior del Secretario General (véase [A/72/341](#), párrs. 3 y 4). Sobre la base de las previsiones más recientes disponibles, se espera que, en caso de que sea objeto de apelación, la causa 002/02 concluya no más tarde del tercer trimestre

² Véanse [A/58/617](#), [A/59/432](#), [A/59/432/Add.1](#), [A/60/565](#), [A/62/304](#), [A/67/380](#), [A/68/532](#), [A/69/536](#), [A/70/403](#), [A/71/338](#) y [A/72/341](#).

de 2020, pero se desconoce si las causas 003, 004/2 y 004 serán desestimadas o se iniciará el juicio, en su totalidad o en parte, a la espera de la conclusión de los procesos relacionados con los mandatos de cierre. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que los cronogramas para estas causas se estimarían en caso de que se llevasen a juicio y de que, en ese caso, se preveía que se prolongasen más allá de 2020. Por lo tanto, aún no se pueden realizar estimaciones de la fecha de clausura de las Salas Especiales.

13. La Comisión Consultiva señala los progresos realizados en las actuaciones judiciales y vuelve a poner de relieve la importancia de la actualización periódica del plan de conclusión amplio. La Comisión vuelve a destacar la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para agilizar la conclusión de las causas, entre otras la de planificar con más eficacia, sin dejar de respetar todos los requisitos del proceso judicial (véase también [A/72/7/Add.7](#), párr. 12). Teniendo en cuenta la duración del proceso hasta la fecha, la incertidumbre con respecto a los cronogramas del resto de las causas y la probabilidad de continúe la actividad judicial durante varios años después del ejercicio económico en curso, la Comisión reitera su preocupación por las posibles consecuencias financieras y la disminución de las contribuciones voluntarias.

14. En su informe, el Secretario General señala la necesidad de elaborar de manera oportuna un marco para la conclusión de los trabajos de las Salas Especiales y para el desempeño de las funciones residuales que sean necesarias y, en consecuencia, indica que tiene la intención de iniciar consultas al respecto (véase [A/73/331](#), párrs. 23 y 49). En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió una aclaración en el sentido de que el Secretario General no tenía el mandato de establecer un mecanismo residual para las Salas. La Comisión también recuerda que las Salas fueron establecidas por la Asamblea Nacional de Camboya, en el marco del sistema judicial nacional.

IV. Situación financiera actual

15. La información sobre la situación financiera de los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales figura en el anexo II del informe del Secretario General. En su examen del documento, la Comisión Consultiva recibió, previa solicitud, información detallada, desglosada por año, respecto al monto de las contribuciones voluntarias recibidas de los donantes internacionales y el Gobierno de Camboya, las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto ordinario, las necesidades y los gastos totales, los saldos no utilizados y otros datos pertinentes, en relación con el componente internacional y el componente nacional de las Salas durante los diez años anteriores (véase el anexo del presente informe).

Componente internacional

16. El Secretario General indica que el grupo de Estados interesados aprobó un presupuesto para 2018 que ascendía a 18,9 millones de dólares para el componente internacional. Posteriormente, las Salas Especiales presentaron una propuesta presupuestaria revisada para 2018 por valor de 17,7 millones de dólares para reflejar los efectos de unos progresos de sus actividades judiciales inferiores a los previstos.

17. En su informe, el Secretario General describe las gestiones combinadas del grupo de donantes principales, la Secretaría y el Experto Especial sobre la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge para ampliar la base de donantes y mantener el apoyo de los donantes tradicionales. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que un Estado Miembro se había sumado al grupo de Estados interesados en noviembre de 2017 y otros dos se habían

unido al grupo de donantes principales en 2018. Sin embargo, las actividades de recaudación de fondos no han logrado poner fin a la tendencia a la baja de las contribuciones voluntarias para el componente internacional, que disminuyeron de 17,6 millones de dólares en 2015 a unos 9,5 millones de dólares en 2017. Se espera que las promesas de contribuciones y las contribuciones alcancen 9,7 millones de dólares para 2018 (*ibid.*, párr. 30). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, al 30 de septiembre de 2018, el monto total de las contribuciones voluntarias prometidas o recibidas para el componente internacional, todas ellas de los donantes tradicionales y los miembros del grupo de donantes principales, ascendía a 9,4 millones de dólares para 2018. En la sección V figuran otras observaciones con respecto a las actividades de recaudación de fondos.

18. El Secretario General indica también que se han adoptado medidas para economizar en relación con el componente internacional, mediante la congelación de la contratación para puestos vacantes a menos que sea absolutamente necesaria y medidas de reducción de los costos en esferas tales como los viajes, los gastos de funcionamiento y los servicios por contrata (*ibid.*, párr. 35). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, al 30 de septiembre de 2018, estaban vacantes 26 puestos de funcionarios y 3 puestos judiciales del componente internacional. La contratación de esos funcionarios internacionales de las Salas Especiales se demora de cuatro a cinco meses en promedio. **Si bien la Comisión acoge con beneplácito las medidas para economizar adoptadas por las Salas Especiales, considera que dejar vacantes algunos puestos esenciales puede tener un efecto perjudicial en el calendario de conclusión de las causas y espera que se haga todo lo posible para garantizar que las vacantes se cubran rápidamente.**

Componente nacional

19. En su informe, el Secretario General indica que, en sus primeros años de funcionamiento, el componente nacional se financió en gran medida con contribuciones voluntarias, con las que se cubría el 80% del presupuesto, mientras que el resto era sufragado por el Gobierno de Camboya, que también aporta edificios, instalaciones y servicios locales como contribución en especie. La contribución del Gobierno ha aumentado considerablemente con el paso de los años y, desde 2015, cubre más del 60% de las necesidades del componente nacional, con asistencia de los donantes internacionales para cumplir el resto de sus obligaciones de financiación en virtud del Acuerdo de cooperación con las Naciones Unidas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, al 30 de septiembre de 2018, el nivel de las contribuciones voluntarias para 2018 era de 5,48 millones de dólares, lo que daba lugar a un déficit de unos 220.000 dólares por conseguir para satisfacer las necesidades revisadas de 5,7 millones de dólares para las operaciones del componente nacional en 2018.

20. **La Comisión Consultiva señala los compromisos contraídos por el Gobierno de Camboya de respetar las condiciones de su Acuerdo con las Naciones Unidas. La Comisión confía en que el Secretario General siga activamente manteniendo contactos con el Gobierno para garantizar que se cumplan las obligaciones dimanadas de las condiciones del Acuerdo.**

V. Necesidades de recursos para 2019 y solicitud de una subvención para las Salas Especiales

21. Para 2019, la propuesta revisada de necesidades de recursos para el componente internacional asciende a 16.014.100 dólares para recursos relacionados y no relacionados con puestos, lo que representa una disminución de 1.699.600 dólares (9,6%) frente al presupuesto revisado para 2018.

22. Unos recursos necesarios por valor de 8,5 millones de dólares servirían para sufragar el mantenimiento de 115 puestos (11 D-2, 1 D-1, 4 P-5, 11 P-4, 18 P-3, 6 P-2, 11 del Servicio Móvil, 11 Funcionarios Nacionales del Cuadro Orgánico y 42 de contratación local), lo que representa una reducción de 16 puestos en comparación con los recursos necesarios para 2018. Conforme a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 69/274 A, se proporciona una justificación completa de las necesidades de recursos, sin perjuicio del carácter voluntario de los actuales arreglos de financiación. En su informe anterior, el Secretario General indicó que se necesitarían 85 puestos en 2019 (véase A/72/341, párr. 36). El Secretario General atribuye la diferencia en las necesidades relacionadas con puestos a la prolongación de los plazos judiciales, que hace necesario contar con recursos continuos de personal para 2019. **Si bien acoge con satisfacción las reducciones propuestas, la Comisión Consultiva observa que el ritmo de reducción es más lento de lo previsto y reitera su llamamiento en favor de la eficiencia y la rapidez en la conclusión de las causas, respetando plenamente los requisitos del proceso judicial.**

23. Habida cuenta del patrón de contribuciones en el bienio anterior, el Secretario General indica que se estima que los recursos en concepto de promesas de contribuciones se recibirán en forma fragmentada y con montos variados, por lo que habrá momentos en que los saldos de fondos disponibles no basten para garantizar contratos de una duración razonable para el personal (véase A/73/331, párr. 40). Para resolver el déficit de financiación, el Secretario General solicita a la Asamblea General que apruebe una consignación para una subvención en beneficio del componente internacional de las Salas Especiales por un monto de 9,7 millones de dólares, que, junto con las contribuciones voluntarias de 2019, estimadas en 6,3 millones de dólares, proporcionarían la financiación necesaria para el funcionamiento de las Salas en 2019 (*ibid.*, párr. 41).

24. El Secretario General indica en su informe que continuará su intensa labor de recaudación de fondos. La subvención solicitada permitiría que las Salas Especiales continuasen funcionando hasta que se recibiesen las contribuciones voluntarias adicionales necesarias para sus actividades durante todo el año. El Secretario General propone que se pueda recurrir a la subvención en el caso de que los fondos extrapresupuestarios disponibles resulten insuficientes para sufragar los sueldos y los gastos operacionales del componente internacional (*ibid.*, párr. 41).

25. **En vista de las persistentes dificultades de financiación a que se enfrentan las Salas Especiales, la Comisión Consultiva reitera la necesidad de intensificar las actividades de recaudación de fondos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes, a fin de que pueda cumplirse lo antes posible el mandato de las Salas.**

26. En relación con el cuadro 3 del anexo del presente informe, la Comisión Consultiva observa también que, desde 2015, se ha registrado una tendencia descendente de los gastos y niveles presupuestarios. El déficit de contribuciones voluntarias para el componente internacional ha sido sufragado por las subvenciones aprobadas por la Asamblea General.

VI. Otros asuntos

Obligaciones por terminación del servicio

27. Además de solicitar una consignación por valor de 9,7 millones de dólares en concepto de subvención para 2019, el Secretario General pide que la Asamblea General apruebe la plena utilización de la autorización para contraer compromisos de

gastos y permita la retención de la parte no utilizada de las contribuciones voluntarias, en su caso, al final de cada ejercicio económico, a partir de 2018, con el fin de reponer la reserva operacional de las Salas Especiales. El Secretario General indica en su informe que la reserva operacional se había agotado para atender los gastos de la nómina de sueldos en 2012 debido a la insuficiencia de las contribuciones voluntarias, y que las condiciones de utilización de la subvención no han permitido reponer las reservas para atender las obligaciones por terminación del servicio (*ibid.*, párr. 45).

28. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, de conformidad con la práctica anterior, el presupuesto para 2019 incluía créditos para obligaciones por terminación del servicio por valor de 294.937 dólares respecto de 2 magistrados (D-2) y 10 funcionarios (1 P-4, 4 P-3, 1 P-2, 1 del Servicio Móvil, 2 funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y 1 funcionario de contratación local) asignados a puestos que se ha propuesto suprimir en 2019. El Secretario General indica, no obstante, que si la falta de financiación diera lugar a que no se prorrogaran los contratos y los nombramientos más allá de las separaciones programadas, se producirían obligaciones adicionales por terminación del servicio estimadas en 1.838.200 dólares.

29. En su resolución [72/272 A](#), la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cuantía que no superara los 8 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para 2018. De acuerdo con estas condiciones, el uso de la subvención se limita a la medida en que las contribuciones voluntarias sean insuficientes para sufragar las operaciones de las Salas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, si se reciben contribuciones voluntarias que superen las necesidades de recursos restantes para las Salas, todos los fondos del presupuesto ordinario proporcionados a las Salas para el período se reembolsarán a las Naciones Unidas. La Comisión considera que el Secretario General, si bien se refiere explícitamente a la reposición de la reserva operacional mediante contribuciones voluntarias no utilizadas, propone *de facto* la reconstitución de la reserva agotada mediante una subvención con cargo al presupuesto ordinario.

30. **A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que no se disponga de la totalidad de los fondos de la subvención y subraya que las contribuciones voluntarias deben seguir siendo la principal fuente de financiación de las operaciones y las obligaciones de las Salas Especiales. La Comisión recuerda también que la subvención no es más que un mecanismo de financiación provisional aprobado con arreglo a condiciones establecidas (véase [A/72/7/Add.7](#), párr. 36) y con el propósito definido de permitir el cumplimiento del mandato judicial de las Salas (véanse los párrs. 35 a 38 *infra*).**

Remuneración de los magistrados internacionales

31. Durante su examen del informe anterior del Secretario General, la Comisión Consultiva formuló observaciones y recomendaciones con respecto a la cuantía de los honorarios y emolumentos recibidos por los magistrados internacionales de las Salas Especiales (véase [A/72/7/Add.7](#), párrs. 14 a 17). En aquel momento, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, como se indica en el párrafo 20 de las condiciones de servicio de los magistrados internacionales, el monto de la remuneración neta pagada a los magistrados era igual al sueldo bruto (en lugar de neto) de un funcionario de la categoría D-2 e incluía un componente de ajuste por lugar de destino aplicable a Camboya. El Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración Pública Internacional también informó a la Comisión de que los sueldos de las Naciones Unidas se fijaban en términos netos (con el ajuste por lugar de destino que corresponda). Además, se informó a la Comisión de que la Secretaría de las Naciones Unidas había iniciado un examen de las condiciones de servicio de

los magistrados internacionales. La recomendación de la Comisión, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 72/262 A, fue que se dejara sin efecto lo antes posible la práctica vigente de pagar a los magistrados internacionales una remuneración neta por el monto de una remuneración bruta.

32. Durante su examen del informe del Secretario General, se informó a la Comisión Consultiva en respuesta a sus preguntas de que aún no se había procedido a la aplicación de la recomendación antes indicada. Durante el primer semestre de 2018, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos habían mantenido consultas en relación con la recomendación. También se informó a la Comisión de que el proyecto de revisión de las condiciones de servicio aún había de ser examinado y puesto en conocimiento de los magistrados internacionales y el fiscal internacional para que formularan observaciones antes de presentarlo al grupo de Estados interesados para su aprobación. Las condiciones de servicio revisadas también incluirían la armonización de otras prestaciones, como las relativas a los viajes y los traslados, con las prestaciones estándar de las Naciones Unidas para el personal de contratación internacional. Las Salas Especiales están integradas por 12 magistrados internacionales de categoría D-2, que perciben un sueldo mensual de 16.349 dólares, y 17 magistrados nacionales de categoría D-1, que perciben un sueldo mensual de 5.637 dólares.

33. La Comisión Consultiva observa con gran preocupación que la recomendación a que se hace referencia en el párrafo 31 *supra*, que la Asamblea General hizo suya, no se ha aplicado, y recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que ponga fin sin más demora a la práctica actual de pagar a los magistrados internacionales una remuneración neta por el monto de una remuneración bruta.

Auditoría

34. Con respecto a una pregunta sobre el alcance de la auditoría del proyecto de cooperación técnica de la Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge, se informó a la Comisión Consultiva de que la auditoría más reciente realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna del componente internacional de las Salas Especiales se había publicado el 3 de febrero de 2014. **La Comisión recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de una auditoría del componente internacional de las Salas Especiales y la presentación de sus conclusiones a la Asamblea General durante la parte principal del septuagésimo cuarto período de sesiones.**

VII. Conclusiones y recomendaciones

35. La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 57/228 B, la Asamblea General decidió que los gastos del componente internacional de las Salas Especiales se sufragarían con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. La Comisión observa una vez más la adversa situación financiera de las Salas, la persistencia de las dificultades de financiación y la creciente dependencia respecto de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada por la Asamblea. A este respecto, la Comisión recuerda las resoluciones 69/274 A, 70/248 A, 71/272 A y 72/262 A, en las que la Asamblea alentó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran apoyo voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas y solicitó al Secretario General que continuara sus intensos esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales.

36. Asimismo, la Comisión Consultiva vuelve a señalar que, desde 2013, se han solicitado subvenciones para el componente internacional de las Salas Especiales en seis años consecutivos, por lo que en realidad la práctica ha dejado de tener carácter excepcional. Con todo, la Comisión vuelve a insistir en que la principal fuente de financiación de las Salas debe seguir siendo las contribuciones voluntarias y en que deben hacerse nuevos esfuerzos para no solicitar una y otra vez la subvención.

37. Por lo tanto, la Comisión Consultiva considera una vez más que la decisión de consignar una parte del presupuesto del componente internacional correspondiente a 2019 socavaría el carácter voluntario de los actuales arreglos de financiación y las actividades conexas de recaudación de fondos. Aun así, en vista del déficit de financiación previsto en el componente internacional para 2019, el carácter inestable de las contribuciones prometidas y de los compromisos pendientes de pago, y la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de las Salas Especiales, la Comisión recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 7,5 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, como mecanismo de financiación provisional, en lugar de aprobar una consignación presupuestaria. La Comisión también recomienda que la Asamblea solicite al Secretario General que la informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en la parte principal de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

38. La Comisión Consultiva sigue haciendo hincapié en que sus recomendaciones se formulan sobre la base de los siguientes supuestos:

- a) El Secretario General colabora en todos los esfuerzos por aumentar el nivel de contribuciones voluntarias (véanse los párrs. 24 y 25 *supra*);
- b) Si se reciben contribuciones voluntarias que superen las necesidades de recursos restantes para las Salas Especiales en relación con 2019, todos los fondos del presupuesto ordinario proporcionados a las Salas para este período se reembolsarán a las Naciones Unidas;
- c) Se establecen medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia operacional de las Salas Especiales;
- d) Las Salas Especiales colaboran en todos los esfuerzos por concluir con diligencia su mandato judicial;
- e) Se establecen mecanismos adecuados de vigilancia y presentación de informes para garantizar una liberación gradual de fondos a las Salas Especiales, sobre la base de su situación de caja mensual;
- f) El Secretario General continúa sus gestiones para garantizar que se cumplan las condiciones del Acuerdo entre el Gobierno de Camboya y las Naciones Unidas.

Anexo

Cuadro 1

Presupuesto aprobado en comparación con los gastos reales – componente nacional, 2009-2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Financiación disponible para el año											
						Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Financia- ción total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Gastos reales del año completo	Saldo no utilizado	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
Año	Presu- puesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribu- ciones del Gobierno de Camboya	Contribu- ciones voluntarias internacio- nales	Intereses devengados y otros ajustes						
2009	6 983,6	2 497,2	—	5 419,0	—	—	7 916,3	—	5 928,2	1 988,1	—
2010	7 907,3	1 988,1	2 300,0	4 849,0	—	—	9 137,1	—	7 907,2	1 229,9	—
2011	9 857,9	1 229,9	350,0	7 233,3	—	—	8 813,2	—	9 071,8	(258,6)	—
2012	9 240,5	(258,6)	1 700,0	7 168,7	—	—	8 610,0	—	8 926,6	(316,6)	—
2013	9 370,3	(316,6)	3 600,0	4 481,6	—	—	7 765,1	—	7 523,9	241,2	—
2014	6 380,7	241,2	3 959,0	2 021,5	—	—	6 221,8	—	6 063,3	158,5	—
2015	6 653,8	158,5	4 100,0	2 316,4	—	—	6 574,9	—	6 476,0	98,9	—
2016	6 643,5	98,9	4 150,0	2 350,9	—	—	6 599,8	—	6 561,1	38,7	—
2017	6 371,8	38,7	4 150,0	1 730,3	—	—	5 919,0	—	5 829,7	89,3	—
2018 ^a	5 697,8	89,3	4 000,0	1 478,9	—	—	5 568,2	—	—	—	—

^a Representa la situación al 30 de septiembre de 2018. Las cifras correspondientes a los gastos reales del año completo y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año.

Cuadro 2

Presupuesto aprobado en comparación con los gastos reales – componente internacional, 2009-2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Año	Financiación disponible para el año										Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Gastos reales del año completo	Saldo no utilizado	
2009	29 387,3	9 491,2	–	27 683,2	505,8	–	37 680,1	–	22 338,4	15 341,7	–
2010	23 360,2	15 341,7	–	16 660,0	275,8	–	32 277,5	–	22 805,0	9 472,5	–
2011	30 834,7	9 472,5	–	21 458,7	193,8	–	31 125,0	–	22 912,9	8 212,2	–
2012	25 011,7	8 212,2	–	16 576,1	30,2	–	24 818,5	–	23 340,3	1 478,2	–
2013	26 005,1	1 478,2	–	22 903,4	20,4	–	24 401,9	–	23 746,2	655,7	–
2014	23 421,9	655,7	–	16 785,3	0,0	15 540,0	32 981,0	–	21 728,1	11 252,9	15 540,0
2015 ^a	27 096,6	(4 287,1)	–	17 760,1	(112,9)	12 100,0	25 460,1	10 678,4	24 038,5	1 421,6	1 421,6
2016 ^a	25 697,7	–	–	13 234,2	(93,1)	12 100,0	25 241,2	10 407,7	23 548,9	1 692,3	1 692,3
2017 ^{a,b}	23 763,0	–	–	9 229,8	244,4	11 000,0	20 474,1	10 619,0	20 093,1	381,0	381,0 ^b
2018 ^{a,c}	17 713,7	–	–	9 423,5	10,5	8 000,0	17 434,0	7 434,0	–	–	–

^a A partir de 2015, los saldos restantes al final del año han de reintegrarse al presupuesto ordinario y no pueden arrastrarse al ejercicio siguiente, de conformidad con las condiciones de utilización de la subvención con cargo al presupuesto ordinario.

^b El saldo no utilizado de 2017 se devolverá durante el ejercicio presupuestario en curso.

^c Representa la situación al 30 de septiembre de 2018. Las contribuciones voluntarias y las promesas de contribuciones incluyen aproximadamente 4,5 millones de dólares en contribuciones recibidas, 2,9 millones de dólares en promesas firmes y 2,0 millones de dólares en promesas de contribuciones en condiciones favorables. Las cifras correspondientes a los gastos reales del año completo, el total del importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año.

Cuadro 3

Financiación total en comparación con los gastos reales – ambos componentes, 2009-2018

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Año	<i>Financiación disponible para el año</i>										<i>Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos</i>
	<i>Presupuesto aprobado</i>	<i>Saldo arrastrado</i>	<i>Contribuciones del Gobierno de Camboya</i>	<i>Contribuciones voluntarias internacionales</i>	<i>Intereses devengados y otros ajustes</i>	<i>Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos</i>	<i>Financiación total disponible para el año</i>	<i>Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos</i>	<i>Gastos reales del año completo</i>	<i>Saldo no utilizado</i>	
	(1)	(2) ^a	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)=(2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(7)-(9)	(11)=(6)-(8)
2009	36 370,9	11 988,4	–	33 102,2	505,8	–	45 596,4	–	28 266,6	17 329,8	–
2010	31 267,5	17 329,8	2 300,0	21 509,0	275,8	–	41 414,6	–	30 712,2	10 702,4	–
2011	40 692,6	10 702,4	350,0	28 692,0	193,8	–	39 938,2	–	31 984,7	7 953,5	–
2012	34 252,2	7 953,5	1 700,0	23 744,8	30,2	–	33 428,5	–	32 266,9	1 161,6	–
2013	35 375,4	1 161,6	3 600,0	27 385,0	20,4	–	32 167,0	–	31 270,1	896,9	–
2014	29 802,6	896,9	3 959,0	18 806,8	–	15 540,0	39 202,7	–	27 791,4	11 411,4	15 540,0
2015	33 750,4	(4 128,6)	4 100,0	20 076,5	(112,9)	12 100,0	32 034,9	10 678,4	30 514,5	1 520,4	1 421,6
2016	32 341,2	98,8	4 150,0	15 585,1	(93,1)	12 100,0	31 840,9	10 407,7	30 110,0	1 730,9	1 692,3
2017	30 134,8	38,7	4 150,0	10 960,1	244,4	11 000,0	26 393,1	10 619,0	25 922,8	470,3	380,1 ^b
2018 ^c	23 411,5	89,3	4 000,0	10 902,4	10,5	8 000,0	23 002,2	7 434,0	–	–	–

^a Refleja el saldo no utilizado del año anterior menos el monto de la autorización para contraer obligaciones devuelta para ese año.

^b El saldo no utilizado de 2017 se devolverá durante el ejercicio presupuestario en curso.

^c Representa la situación al 30 de septiembre de 2018. Las cifras correspondientes a los gastos reales de todo el año, el total del importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año.